

Esta Dirección, a propuesta del Tribunal calificador, ha resuelto hacer público que los ejercicios comenzarán a las diez de la mañana del 23 de febrero próximo, en este Instituto, Gran Vía de San Francisco, número 35.

Madrid, 18 de enero de 1979.—El Director, José Lara Elén.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

2603

RESOLUCION del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Veterinarios Titulares (turno restringido) por la que se hace público el resultado del sorteo y se convoca para el primer ejercicio.

Reunido el Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Veterinarios Titulares (turno restringido), convocadas por Orden de 7 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril), y efectuado el sorteo público para determinar el orden de actuación de los señores opositores, ha correspondido actuar en primer lugar al opositor número 142, don Javier Carbonero Márquez.

La realización del primer ejercicio se efectuará en la Escuela Nacional de Sanidad, Pabellón número 1, de la Facultad de Medicina, Ciudad Universitaria, Madrid, conforme a continuación se detalla:

A las diez horas del decimoquinto día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», números 142 (don Javier Carbonero Márquez) a 442 (don Antonio Leal Rodríguez), ambos inclusive.

A las diez horas del decimosexto día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», números 443 (don Faustino León Esteban) a 742 (don Santiago Ramírez Díaz), ambos inclusive.

A las diez horas del decimoséptimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», números 744 (don Pedro Ramirez Garay) a 956 (don José Ignacio Zurutuza Odriozola), y 1 (don Ramón Abed Fernández) a 141 (don Joaquín Capdevila Pous), todos ellos inclusive.

Los sucesivos llamamientos se publicarán en el tablón de anuncios donde se celebren las pruebas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de enero de 1979.—El Presidente del Tribunal, Francisco Montalvo Martínez.

2604

RESOLUCION del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Veterinarios Titulares (turno libre) por la que se hace público el resultado del sorteo y se convoca para el primer ejercicio.

Reunido el Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Veterinarios Titulares (turno libre), convocadas por Orden de 7 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril), y efectuado el sorteo público para determinar el orden de actuación de los señores opositores, ha correspondido actuar en primer lugar el opositor número 745, don Manuel Manjón Lagar.

Para la realización del primer ejercicio, que tendrá lugar el decimoquinto día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», se convoca a los opositores comprendidos entre el número 745, don Manuel Manjón Lagar, y el número 800, don José Martínez Martínez, ambos inclusive, a las nueve treinta horas, en el Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid, sito en la plaza de Santo Domingo, número 13.

Los sucesivos llamamientos se publicarán en el tablón de anuncios donde se celebren las pruebas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de enero de 1979.—El Presidente del Tribunal, Luis García Ruiz.

ADMINISTRACION LOCAL

2605

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid referente a la oposición para proveer diecinueve plazas de Auxiliares de Administración General, dos en turno restringido y diecisiete en turno libre.

De conformidad con lo dispuesto en las bases de convocatoria de la oposición convocada por esta Corporación para proveer

diecinueve plazas de Auxiliares de Administración General, dos en turno restringido y diecisiete en turno libre, se hace público lo siguiente:

Por decreto de la presidencia de 22 de enero de 1979 se ha resuelto: Aprobar como definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos a la oposición convocada por esta Corporación para proveer diecinueve plazas de Auxiliares de Administración General, que fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» de fechas 30 y 21 de diciembre último, respectivamente.

Madrid, 23 de enero de 1979.—El Secretario, José María Aymat.—395-A.

2606

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid referente a la provisión, en propiedad, del cargo de Recaudador de Tributos del Estado de las Zonas que se citan.

Extracto de las bases del concurso único convocado por la excelentísima Diputación Provincial de Madrid para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de Tributos del Estado en catorce Zonas de dicha provincia y que en su integridad han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de 25 de enero de 1979.

Las Zonas que corresponden al turno preferente de funcionarios provinciales son: Arganzuela, 1.ª de Alcalá, Mediodía, Hortaleza y Aranjuez.

Las Zonas que corresponden al turno preferente de funcionarios de Hacienda son: Retiro, Latina, Carabanchel, 2.ª de Getafe, Villaverde, Fuencarral, San Blas, Moratalaz y Tetuán.

En orden a su demarcación las Zonas de la capital se corresponden a los distritos municipales de su respectiva denominación según se especifica en la Orden ministerial de 23 de mayo de 1977 que contiene la descripción de los límites de las mismas.

La Zona 1.ª de Alcalá comprende los siguientes términos municipales: Alcalá de Henares, Ajalvir, Algete, Ambite, Anchuelo, Camarma de Esteruelas, Campo Real, Cobena, Corpa, Daganzo de Arriba, Fresno de Torote, Loeches, Meco, Nuevo Baztán, Olmeda de las Fuentes, Orusco, Pezuela de las Torres, Pozuelo del Rey, Ribatejada, Santorcaz, Los Santos de la Humosa, Torres de la Alameda, Valdeavero, Valdeolmos, Valdilecha, Valverde, Villaalbilla y Villar del Olmo; la Zona 2.ª de Getafe comprende los de Alcorcón, Leganés y Móstoles, y la de Aranjuez, Aranjuez, Belmonte de Tajo, Brea, Carabaña, Colmenar de Oreja, Chinchón, Estremera, Fuentidueña de Tajo, Morata de Tajuña, Peralles de Tajuña, Tielmes, Valderacete, Valdelaguna, Villacañeros, Villamanrique de Tajo, Villarejo de Salvanés y Arganda.

A falta de solicitantes del turno preferente, las vacantes se cubrirán entre los concursantes del no preferente que las hubieran solicitado, siempre que concurren en éstos los requisitos del artículo 25, apartados a), b), d) y, en su caso, e), del Estatuto orgánico.

La clasificación de las Zonas, de acuerdo con la Orden ministerial de 23 de mayo de 1977, es la siguiente: de primera categoría las de Moratalaz, San Blas y Hortaleza; de categoría especial las restantes. El promedio anual del cargo, también de acuerdo con la citada Orden ministerial, para el año 1976, fue el siguiente: Arganzuela, 162.135.146 pesetas; 1.ª de Alcalá, pesetas 128.912.936; Mediodía, 105.640.281 pesetas; Hortaleza, pesetas 67.018.342; Retiro, 231.553.760 pesetas; Latina, 24.108.837 pesetas; Carabanchel, 220.859.074 pesetas; 2.ª de Getafe, 163.415.938 pesetas; Villaverde, 132.511.697 pesetas; Fuencarral, 115.663.639 pesetas; San Blas, 74.670.451 pesetas; Moratalaz, 63.951.059 pesetas, y Tetuán, 200.018.748 pesetas. Para la Zona de Aranjuez el promedio del cargo del bienio 1976-77 fue 131.553.322 pesetas.

Los concursantes podrán expresar y ordenar sus preferencias entre varias Zonas de las que salen a concurso en cualquiera de los turnos, orden que será seguido rigurosamente en la resolución del mismo.

La falta de posesión de los Recaudadores, ya sea por no haber constituido la fianza o por renuncia al cargo, determinará su inhabilitación durante cinco años para acudir a cualquier concurso posterior que se convoque.

Los premios serán los siguientes:

a) En Contribuciones e Impuestos del Estado, el 0,10 por 100 sobre recaudación en período voluntario.

b) En Contribuciones e Impuestos del Estado, en período de prórroga y apremio, recibos y certificaciones, el 11 por 100 de los recargos a favor de la Corporación. De este porcentaje se ingresará el 1 por 100 en el Fondo de Perjuicio de Valores a nombre del Recaudador.

c) En premio extraordinario del artículo 78 del Estatuto orgánico percibirá íntegramente la recompensa establecida en este artículo que el Estado concede a la Diputación.

d) En Cámara de la Propiedad Urbana percibirá el 50 por 100 de los premios y recargos que la Diputación tenga pactados.

e) En Arbitrios Municipales percibirá el 50 por 100 de los premios y recargos de prórroga que la Diputación tenga pactados.

Dichos premios, que serán liquidados y percibidos en la forma definida por el vigente pliego regulador de la función, constituye la dotación del Recaudador para cubrir los gastos fijados en el pliego.

No obstante, la Corporación garantiza al Recaudador una retribución mínima anual de 1.281.000 pesetas para las Zonas de categoría especial y de 1.098.000 pesetas, para las de primera categoría, más el aumento establecido en el Real Decreto 2996/1978, de 7 de diciembre, respecto a las primeras, conforme a la nueva redacción dispuesta por el mismo del artículo 73 del Estatuto orgánico.

Las instancias, dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Diputación, se presentarán en el Registro General de dicha Corporación Provincial, García de Paredes, número 65, distrito

postal 3, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

El acuerdo resolutorio del concurso podrá ser recurrido en alzada ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de quince días.

La fianza consistirá en la suscripción del régimen establecido en las pólizas de la «Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución», mientras ésta lo admita; en otro caso los nombrados deberán constituir la por cualquiera de los demás medios determinados en el artículo 82.2 del Estatuto orgánico.

Lo que se hace público en cumplimiento de las normas reglamentarias en vigor.

Madrid, 25 de enero de 1979.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.—396-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

2607

REAL DECRETO 3270/1978, de 29 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Aspe (Alicante), de un inmueble de 1.518 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Aspe (Alicante) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil quinientos dieciocho metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Aspe (Alicante), de un inmueble de mil quinientos dieciocho metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, partido de la Nia, que linda: al Norte, con prolongación calle Cervantes o avenida en proyecto; al Sur, espaldas o fondo de las calles, con frente a la calle San Bernardo; al Este, calle Baritomo Almodóvar, y al Oeste, calle Millán Astray.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al libro doscientos ochenta y seis, folio ciento dieciséis, finca número veinte mil quinientos treinta y cuatro, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

2608

REAL DECRETO 3271/1978, de 29 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Oviedo, de un inmueble de 15.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de Oviedo ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de quince mil me-

tros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Oviedo, de un inmueble sito en el mismo término municipal, polígono industrial de Espíritu Santo, de quince mil metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, que linda: al Norte, con el ferrocarril Oviedo-Santander, y por el resto de los vientos, con finca de la que se segregará.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al tomo mil ochocientos sesenta y tres, libro mil doscientos diez, folios ciento sesenta y siete, ciento sesenta y ocho y ciento sesenta y nueve, finca número doce mil seiscientos veintitrés, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional, el cual tendrá a su favor como servidumbre de acceso una franja de terreno de cinco metros de anchura, sobre la finca matriz, con una cabida de mil ciento quince metros cuadrados, y que lindará, el terreno sometido a la servidumbre: por el Norte y Sur, con finca de la que se segregará; al Este, con camino, y Oeste, con herederos de don José Prado.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Centro de Formación Profesional dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

2609

REAL DECRETO 3272/1978, de 29 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado, por don Manuel Villéu Anaya, de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, sito en el término municipal de Morón de la Frontera (Sevilla), con destino a la construcción de una Guardería infantil.

Por don Manuel Villéu Anaya ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados, sito en el término municipal de Morón de la Frontera (Sevilla), con destino a la construcción de una Guardería infantil.